Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : MARLON WILFREDO CHINGATÉ SÁNCHEZ
DEMANDADO : MARÍA DEL PILAR PÁEZ RAMÍREZ
RADICACION : 2018-00482

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio a la señora MARÍA DEL PILAR PÁEZ RAMÍREZ el cual será practicado en la fecha y hora programada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

Se tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31 **del** 25 ABR 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : MARLON WILFREDO CHINGATÉ SÁNCHEZ
DEMANDADO : MARÍA DEL PILAR PÁEZ RAMÍREZ
RADICACION : 2018-00482

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de abril de 2019. Al Despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte de la señora MARÍA DEL PILAR PÁEZ RAMÍREZ, teniendo en cuenta que a folio 47 obra certificación de notificación por aviso y en el término del traslado la demandada guardo silencio.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 22 del mes de agosto de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda (folios 9 a 13), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

Los documentos vistos a folios 14 a 27 como quiera que hacen referencia a bienes, lo cual no es objeto de pronunciamiento en la presente etapa del proceso, no se tendrán en cuenta.